



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Res Rectificación GRIMAL GERVILLA

VISTO:

El Expte. Electrónico N° **0058736/2020** mediante el cual la alumna **Agustina GRIMAL GERVILLA**, DNI N°**39.691.967**, Matricula N°**39691967** solicita la rectificación de Acta de Examen N° 03564, Libro 00037, labrada en fecha 07/11/2017, respecto de la asignatura TALLER DE JURISPRUDENCIA II (121).

Y CONSIDERANDO:

Que en orden N° 5 (IF-2020-00060289-UNC-SAC-#FD) la solicitante declara haber cursado, rendido y aprobado con la profesora Graciela Fernández e incorpora copia de la libreta con las calificaciones de 9 (Nueve), en el primer parcial y 9 (Nueve) en el segundo parcial en orden N° 6 (IF-2020-00060631-UNC-SAC-#FD).

Que en orden N° 7 (IF-2020-00060637-UNC-SAC-#FD) la Sra. profesora Fernández que conformo la mesa examinadora, manifiesta que Fernández manifiesta que la alumna Agustina Grimal curso en su grupo, obtuvo las calificaciones de 9 (nueve) y que la firma inserta en la libreta es de su autoría. También deja constancia de que la alumna promociono la asignatura con 9 (nueve), pero al momento de la firma de la nota, la alumna no figuraba en el listado.

Que, incorporado el informe, Bedelía incorpora en orden N° 8, 9, 10 y 11, (IF-2020-00060659, 00060663, 0006066900060673-UNC-SAC-#FD) respecto a las posibles causales de por qué la alumna no figura en el listado definitivo de la docente Fernández, se desprende que la misma se inscribió en tiempo y forma y el sistema le dio de baja por no tener una correlatividad al día, Taller de Jurisprudencia I.

Que cuando se efectivizo el cargado de la nota de Taller I, la alumna ya había sido eliminada por el sistema del listado de Taller II, orden N°11 (IF-2020-00060673-UNC-SAC-#FD), y el expediente paso directo a Archivo sin girarse al área de enseñanza (Bedelía – Oficialía) para su conocimiento, por lo que nunca se levantó la inscripción de la alumna para que quede en firme en el listado de la docente Fernández y así poder inscribirse para el coloquio promocional.

Que obra Dictamen N° IF-2020-00061440-UNC-SAC-#FD, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la

rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se incorpore y consigne la correcta calificación de 9 (Nueve) obtenida por la alumna **Agustina GRIMAL GERVILLA**.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en

el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

R E S U E L V E

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 03564, Libro 00037, labrada en fecha 07/11/2017, correspondiente a la asignatura TALLER DE JURISPRUDENCIA II (121) incluyendo a la alumna **Agustina GRIMAL GERVILLA, DNI N°39.691.967, Matricula N°39691967** con la correcta calificación de 9 (Nueve), mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.